



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 061-2021/DP-SG

Lima, 10 de agosto del 2021

VISTO:

El Memorando N° 0648-2021-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, que adjunta el Informe N° 0108-2021-DP/OGDH, los Memorandos N° 0055 y 0054-2021-DP/AMASPPI, los Ingresos N° 9655 de fecha 09 de agosto de 2021, N° 9603 de fecha 06 de agosto de 2021 y N° 9566 de fecha 05 de agosto de 2021, recibidos a través del Sistema de Gestión Documental, relacionados con la emisión de la resolución que apruebe la licencia sin goce de remuneración de la trabajadora Giannina Iris Avendaño Vilca, Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el Ingreso N° 9655 de fecha 09 de agosto de 2021, recibido a través del Sistema de Gestión Documentaria, la trabajadora Giannina Iris Avendaño Vilca, Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, rectifica el inicio del plazo de la licencia sin goce de remuneración, solicitada con los Ingresos N° 9603 de fecha 06 de agosto de 2021 y N° 9566 de fecha 05 de agosto de 2021, refiriendo que es *"(...) por un periodo de tres (03) meses, comprendidos entre el 08 de agosto y el 08 de noviembre del 2021, a efectos de poder ocupar un cargo de libre designación en el Poder Ejecutivo (...)";*

Que, mediante el Memorando N° 0055-2021-DP/AMASPPI, la Adjunta (e) de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo señala que *"En atención a lo anterior y no teniendo objeción, solicito se proceda autorizar, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneración, por un periodo de tres (03) meses comprendidos entre el 08 de agosto y el 08 de noviembre del 2021, lo cual deberá efectuarse según lo requerido, sin mayor prórroga (...)";*

Que, a través del Informe N° 0108-2021-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención a los requerimientos solicitados mediante los memorandos N° 0055 y 0054-2021-DP/AMASPPI, que adjunta los Ingresos N° 9655, N° 9603 y N° 9566 de fechas 09, 06 y 05 de agosto de 2021, señala que *"La abogada Giannina Iris Avendaño Vilca labora a plazo indeterminado como Jefa de Área en la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, Plaza N° 211, Nivel y Categoría D5 – B, a partir del 14 de octubre de 2011";* asimismo, señala que *"(...) de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que la licencia solicitada por la citada trabajadora se enmarca dentro del supuesto c) de licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción en entidades públicas";*





Que, en ese sentido, la jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, emite opinión favorable para otorgar el pedido de la licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción en entidades públicas, concluyendo en el citado informe que *“Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción en entidades públicas de la trabajadora Giannina Iris Avendaño Vilca del 08 de agosto de 2021 al 08 de noviembre de 2021. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo”*;

Que, mediante el Memorando N° 0648-2021-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que, con proveído de la Secretaría General de fecha 09 de agosto de 2021, recaído en el Informe N° 0108-2021-DP/OGDH, se autoriza la licencia sin goce de remuneración de la trabajadora Giannina Iris Avendaño Vilca;

Que, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;



Que, de acuerdo al literal c) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante **RIS**), aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones en el caso para ocupar cargos de confianza o libre designación y remoción en entidades públicas;

Que, en el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General; y adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que en el caso de designación de cargos de confianza o de libre designación y remoción en entidades públicas, la licencia se puede conceder por periodos mayores;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;



Que, estando a los considerandos expuestos, el pedido de licencia sin goce de remuneración de la trabajadora Giannina Iris Avendaño Vilca se ajusta a lo dispuesto en el literal c) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG; y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el citado Reglamento, corresponde atender el requerimiento solicitado;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;



SE RESUELVE:

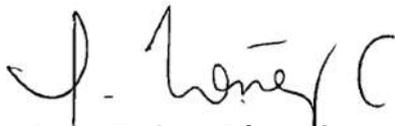


Artículo Primero. - FORMALIZAR la autorización de la licencia sin goce de remuneración solicitada por la trabajadora **Giannina Iris Avendaño Vilca**, Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, desde el 08 de agosto de 2021 hasta el 08 de noviembre de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la trabajadora Giannina Iris Avendaño Vilca.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

